

ACUERDO No. 11878
Revaloración Salarial
Segundo Semestre de 2017

La Autoridad Presupuestaria, en la Sesión Ordinaria No. 09-2017, celebrada a las dieciséis horas con treinta y seis minutos del 26 de setiembre del 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 40634-MTSS-H publicado en el Alcance No. 217 a La Gaceta No. 170 del 07 de setiembre de 2017, el Gobierno de la República autorizó un incremento general del 0,75% por concepto de costo de vida, a todos los servidores públicos, para el segundo semestre del año 2017.
2. Que en ese mismo decreto se otorga un incremento salarial adicional de un 0,26% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, así como a los niveles siguientes hasta el nivel 409 de la Escala de Sueldos, al cual se le aplicará solo el incremento general del 0,75%, de manera que el incremento salarial total a la base de los puestos del nivel 001 al nivel 408 inclusive, sea de 1,01%, que equivale a la inflación del primer semestre del año en curso.
3. Que el artículo 39 del Decreto Ejecutivo No. 39613-H publicado en el Alcance No.46 a La Gaceta No. 61 del 30 de marzo de 2016, denominado "Directrices Generales de Política Presupuestaria, Salarial, Empleo, Inversión y Endeudamiento para entidades públicas, ministerios y órganos desconcentrados, según corresponda, cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, para el año 2017", establece que los incrementos salariales que disponga el Poder Ejecutivo, podrán ser aplicados a los puestos excluidos del Régimen de Servicio Civil, una vez que se hagan extensivos por parte de esta Autoridad Presupuestaria.
4. Que con base en los artículos 33 y 57 de la Constitución Política relativos a la "igualdad salarial" y el artículo 5º del Decreto Ejecutivo No.40634-MTSS-H publicado en el Alcance No. 217 a La Gaceta No. 170 del 07 de setiembre de 2017, le compete a esta Autoridad Presupuestaria, según su proceder administrativo y técnico, hacer extensivas y autorizar según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que respecto de las disposiciones del Decreto Ejecutivo antes mencionado emita la Dirección General de Servicio Civil.

Por tanto, se acuerda por unanimidad:

1. Revalorar en 0,75% los salarios base de los servidores de las entidades y órganos cubiertos por el ámbito de esta Autoridad Presupuestaria, a partir del 1º de julio de 2017, tanto para las entidades y órganos homologados al Régimen de Servicio Civil cubiertos por el ámbito de la Autoridad Presupuestaria como para los no homologados al Régimen de Servicio Civil y los puestos excluidos de dicho Régimen ubicados en los ministerios y órganos adscritos.
2. Otorgar un incremento salarial adicional de un 0,26% al salario base del primer nivel salarial de la Escala de Sueldos de la Administración Pública, que corresponde a la clase Misceláneo de Servicio Civil 1, así como a los niveles siguientes hasta el nivel 408

inclusive de la Escala de Sueldos, de manera que el incremento salarial total a la base de los puestos del nivel 001 al nivel 408 inclusive, sea de 1,01%, que equivale a la inflación del primer semestre del año en curso.

3. El ajuste técnico indicado en el numeral anterior se aplicará sobre el salario base de las clases de puestos de los servidores públicos, que se encuentran en el nivel no profesional, según la determinación que para cada una de estas categorías realice la Dirección General de Servicio Civil, conforme al proceder técnico y jurídico de aplicación.
4. Se excluye de este aumento al Presidente de la República, Vicepresidentes de la República, Ministros (as), Viceministros (as), Presidentes (as) Ejecutivos (as), Gerentes (as) y Subgerentes (as) del Sector Público Descentralizado.
5. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias, para que estas revaloraciones se paguen a más tardar en la quincena posterior al recibo de los respectivos acuerdos de este Órgano Colegiado, dentro de su disponibilidad presupuestaria.
6. Rige a partir del 1º de julio de 2017, conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 40634-MTSS-H antes citado.
7. Se autoriza a la Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria para que comunique el presente Acuerdo. **ACUERDO FIRME. NOTIFÍQUESE.**

Sin otro particular, muy atentamente

Ana Miriam Araya Porras
Directora Ejecutiva